



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO PARTE VENDEDORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, EL LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- “El Instituto” declara:

**1.1.** Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**1.2.** Que acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de las entidades públicas, entre las que se encuentra este organismo público autónomo, cuando: ya no sean adecuadas para el servicio público; resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público; o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.-----

**1.3.** Que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente, entre otros asuntos: para implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, de conformidad con la ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento de dicho Comité.-----

**1.4.** Que mediante oficio CA/007/16, de la Coordinación Administrativa, el Encargado de Asuntos Generales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), entregó los avalúos solicitados respecto de 5 vehículos automotores propiedad del IEEQ, para que posteriormente con fecha 5 de febrero de 2016, la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEQ, recibió el oficio SE/215/16, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el cual adjunta la relación realizada por la Coordinación Administrativa, del parque vehicular 2009 propuesto para su venta. -----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**I.5.** Que en ejercicio de sus atribuciones, en sesión de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobó el "Dictamen por el que se autoriza la enajenación de 5 vehículos, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocando como posibles interesados, en primer término a los propios servidores públicos que laboran en el Instituto, o en su defecto en subasta pública.", cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

En la determinación de referencia, se autorizó la enajenación de 5 vehículos mediante subasta interna, de acuerdo al procedimiento establecido en el propio dictamen.-----.

**I.6.** Que en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, tuvo lugar la subasta interna referida en la declaración anterior, de la cual se obtuvo que el Lic. Arturo Ramón Morales Vázquez adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cumplió con los requisitos para participar en dicho procedimiento, ofreciendo la mejor postura para que se adjudicara a su favor y por tanto, adquiriera la propiedad del bien mueble objeto de este contrato.-----.

**I.7.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de la presente anualidad, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue ratificado como Secretario Ejecutivo, ostentando por tanto la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento. -----.

**I.8.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102 Residencial Galindas C.P. 76177 de esta ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

## **II.- "El Comprador" declara:**

**II.1.** Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, además de ser personal de base del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, capaz de suscribir el presente contrato; con registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----.

**II.2.** Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en -----.

**II.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de compraventa.-----

### III.- “De las Partes”:

III. 1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. “Objeto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el bien mueble consistente en el vehículo usado marca NISSAN, modelo 2009, color ARENA, tipo GSII, No. de serie :  
No. de motor | kilometraje | Factura No. -----

### SEGUNDA. “Monto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el vehículo descrito en la cláusula anterior, en la cantidad de \$ 55,101.00 (Cincuenta y cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.), que fue la postura que ofreció este último en la subasta interna mediante la cual le fue adjudicado el bien de referencia.-----

### TERCERA. “Condiciones del Contrato”

Las partes aceptan sujetar sus derechos y obligaciones a lo siguiente: -----

1. “El comprador” deberá liquidar el precio pactado, en el domicilio que se ubica en las Torres No. 102, Residencial Galindas, de esta ciudad; para ello podrá realizar el pago en una sola exhibición el día primero de marzo del presente año, en el horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas; o si lo prefiere mediante dos exhibiciones, el 50% del costo del vehículo el día de la subasta, firmándose el contrato de compraventa respectivo, y el 50% restante el día 15 de marzo de 2016 dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas de la Coordinación Administrativa-----

El pago o pagos de referencia, podrán realizarse en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

2. La entrega real, material y jurídica del vehículo objeto de este contrato, se hará

una vez que **"El comprador"** liquide, en tiempo y forma, a **"El Instituto"** la totalidad del precio en el que le fue adjudicado.-----.

3. Una vez que **"El comprador"** cubra, en tiempo y forma, la cantidad total de la operación motivo de este contrato, **"El Instituto"** le entregará la siguiente documentación en original: -----.

- Factura.
- Recibo de pago de tenencia.
- Recibo de baja de placas.
- Carnet de servicios.
- Manual de instrucciones.
- Manual de beneficiario.

4. Al momento de recibir el vehículo cuya propiedad adquiere, **"El comprador"** asumirá la responsabilidad sobre el buen uso del mismo.-----.

#### **CUARTA. "Pena Convencional"**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en caso de que **"El comprador"** no realice, al menos el pago correspondiente al 50% el día 1 de marzo de 2016, perderá el depósito de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) que realizó a la Coordinación Administrativa al hacer su postura. Si no realiza el segundo pago, el postor perderá la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que se descontarán del primer pago realizado; pudiendo ofrecerse al postor que haya quedado en segundo lugar, la adquisición del vehículo, siempre y cuando la oferta haya sido más alta que el valor de avalúo. En caso de que no esté interesado, se procederá a la subasta pública del vehículo.-----.

#### **QUINTA. "Cesión de Derechos"**

Las partes convienen que **"El Comprador"** no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

#### **SEXTA. "Modificaciones del contrato"**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----.

#### **SÉPTIMA. "Vigencia del contrato"**

El contrato entrará en vigor a partir de su firma y fenecerá una vez que las partes hayan

dado cabal cumplimiento a las obligaciones que de él derivan.....

**OCTAVA. "Controversias"**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.....

En caso de cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.....

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016.**

**"EL COMPRADOR"**



**LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ**

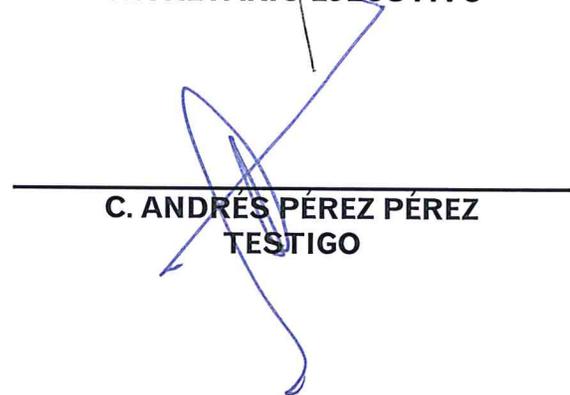
**"EL INSTITUTO"**



**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ.  
TESTIGO**



**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO PARTE VENDEDORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, EL LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- “El Instituto” declara:**

**1.1.** Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**1.2.** Que acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de las entidades públicas, entre las que se encuentra este organismo público autónomo, cuando: ya no sean adecuadas para el servicio público; resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público; o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.-----

**1.3.** Que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente, entre otros asuntos: para implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, de conformidad con la ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento de dicho Comité.-----

**1.4.** Que mediante oficio CA/007/16, de la Coordinación Administrativa, el Encargado de Asuntos Generales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), entregó los avalúos solicitados respecto de 5 vehículos automotores propiedad del IEEQ, para que posteriormente con fecha 5 de febrero de 2016, la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEQ, recibió el oficio SE/215/16, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el cual adjunta la relación realizada por la Coordinación Administrativa, del parque vehicular 2009 propuesto para su venta. -----

**I.5.** Que en ejercicio de sus atribuciones, en sesión de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobó el “Dictamen por el que se autoriza la enajenación de 5 vehículos, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocando como posibles interesados, en primer término a los propios servidores públicos que laboran en el Instituto, o en su defecto en subasta pública.”, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

En la determinación de referencia, se autorizó la enajenación de 5 vehículos mediante subasta interna, de acuerdo al procedimiento establecido en el propio dictamen.-----.

**I.6.** Que en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, tuvo lugar la subasta interna referida en la declaración anterior, de la cual se obtuvo que el Lic. Arturo Ramón Morales Vázquez adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cumplió con los requisitos para participar en dicho procedimiento, ofreciendo la mejor postura para que se adjudicara a su favor y por tanto, adquiriera la propiedad del bien mueble objeto de este contrato.-----.

**I.7.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de la presente anualidad, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue ratificado como Secretario Ejecutivo, ostentando por tanto la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento. -----.

**I.8.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102 Residencial Galindas C.P. 76177 de esta ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

## **II.- “El Comprador” declara:**

**II.1.** Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, además de ser personal de base del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, capaz de suscribir el presente contrato; con registro federal de contribuyentes MOVA551220RR6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----.

**II.2.** Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Juan Caballero y Osio número 220, Colonia Jardines de Querétaro, C.P. 76020 de esta ciudad de Querétaro, Qro.-----.

**II.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de compraventa.-----

### III.- “De las Partes”:

III. 1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. “Objeto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el bien mueble consistente en el vehículo usado marca NISSAN, modelo 2009, color BLANCO, tipo Pick up con Caseta, No. de serie 3N6DD21T89K057494, No. de motor KA24444794, kilometraje 88816, Factura No. 11405.---

### SEGUNDA. “Monto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el vehículo descrito en la cláusula anterior, en la cantidad de \$ 85,101.00 (Ochenta y cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.), que fue la postura que ofreció este último en la subasta interna mediante la cual le fue adjudicado el bien de referencia.-----

### TERCERA. “Condiciones del Contrato”

Las partes aceptan sujetar sus derechos y obligaciones a lo siguiente: -----

1. “El comprador” deberá liquidar el precio pactado, en el domicilio que se ubica en las Torres No. 102, Residencial Galindas, de esta ciudad; para ello podrá realizar el pago en una sola exhibición el día primero de marzo del presente año, en el horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas; o si lo prefiere mediante dos exhibiciones, el 50% del costo del vehículo el día de la subasta, firmándose el contrato de compraventa respectivo, y el 50% restante el día 15 de marzo de 2016 dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas de la Coordinación Administrativa-----

El pago o pagos de referencia, podrán realizarse en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

2. La entrega real, material y jurídica del vehículo objeto de este contrato, se hará

una vez que **“El comprador”** liquide, en tiempo y forma, a **“El Instituto”** la totalidad del precio en el que le fue adjudicado.-----

3. Una vez que **“El comprador”** cubra, en tiempo y forma, la cantidad total de la operación motivo de este contrato, **“El Instituto”** le entregará la siguiente documentación en original: -----

- Factura.
- Recibo de pago de tenencia.
- Recibo de baja de placas.
- Carnet de servicios.
- Manual de instrucciones.
- Manual de beneficiario.

4. Al momento de recibir el vehículo cuya propiedad adquiere, **“El comprador”** asumirá la responsabilidad sobre el buen uso del mismo.-----

#### **CUARTA. “Pena Convencional”**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en caso de que **“El comprador”** no realice, al menos el pago correspondiente al 50% el día 1 de marzo de 2016, perderá el depósito de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) que realizó a la Coordinación Administrativa al hacer su postura. Si no realiza el segundo pago, el postor perderá la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que se descontarán del primer pago realizado; pudiendo ofrecerse al postor que haya quedado en segundo lugar, la adquisición del vehículo, siempre y cuando la oferta haya sido más alta que el valor de avalúo. En caso de que no esté interesado, se procederá a la subasta pública del vehículo.-----

#### **QUINTA. “Cesión de Derechos”**

Las partes convienen que **“El Comprador”** no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

#### **SEXTA. “Modificaciones del contrato”**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

#### **SÉPTIMA. “Vigencia del contrato”**

El contrato entrará en vigor a partir de su firma y fenecerá una vez que las partes hayan

dado cabal cumplimiento a las obligaciones que de él derivan.-----.

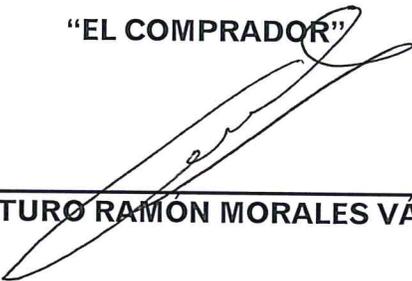
**OCTAVA. “Controversias”**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.-----.

En caso de cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016.**

“EL COMPRADOR”



\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ**

“EL INSTITUTO “



\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO**



\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ.  
TESTIGO**



\_\_\_\_\_  
**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO PARTE VENDEDORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, EL LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I.- “El Instituto” declara:**

**1.1.** Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**1.2.** Que acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de las entidades públicas, entre las que se encuentra este organismo público autónomo, cuando: ya no sean adecuadas para el servicio público; resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público; o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.-----

**1.3.** Que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente, entre otros asuntos: para implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, de conformidad con la ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento de dicho Comité.-----

**1.4.** Que mediante oficio CA/007/16, de la Coordinación Administrativa, el Encargado de Asuntos Generales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), entregó los avalúos solicitados respecto de 5 vehículos automotores propiedad del IEEQ, para que posteriormente con fecha 5 de febrero de 2016, la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEQ, recibió el oficio SE/215/16, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el cual adjunta la relación realizada por la Coordinación Administrativa, del parque vehicular 2009 propuesto para su venta. -----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**I.5.** Que en ejercicio de sus atribuciones, en sesión de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobó el "Dictamen por el que se autoriza la enajenación de 5 vehículos, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocando como posibles interesados, en primer término a los propios servidores públicos que laboran en el Instituto, o en su defecto en subasta pública.", cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

En la determinación de referencia, se autorizó la enajenación de 5 vehículos mediante subasta interna, de acuerdo al procedimiento establecido en el propio dictamen.-----.

**I.6.** Que en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, tuvo lugar la subasta interna referida en la declaración anterior, de la cual se obtuvo que el Lic. Arturo Ramón Morales Vázquez adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cumplió con los requisitos para participar en dicho procedimiento, ofreciendo la mejor postura para que se adjudicara a su favor y por tanto, adquiriera la propiedad del bien mueble objeto de este contrato.-----.

**I.7.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de la presente anualidad, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue ratificado como Secretario Ejecutivo, ostentando por tanto la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento. -----

**I.8.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102 Residencial Galindas C.P. 76177 de esta ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----.

## **II.- "El Comprador" declara:**

**II.1.** Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, además de ser personal de base del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, capaz de suscribir el presente contrato; con registro federal de contribuyentes MOVA551220RR6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----.

**II.2.** Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Juan Caballero y Osio número 220, Colonia Jardines de Querétaro, C.P. 76020 de esta ciudad de Querétaro, Qro.-----.

**II.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de compraventa.-----

### III.- “De las Partes”:

III. 1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. “Objeto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el bien mueble consistente en el vehículo usado marca NISSAN, modelo 2009, color BLANCO, tipo GSII, No. de serie 3N1EB31S29K351180, No. de motor GA16877597W, kilometraje 122,275, Factura No. 28267.-----

### SEGUNDA. “Monto del contrato”

“El Instituto” vende a “El comprador” el vehículo descrito en la cláusula anterior, en la cantidad de \$ 55,101.00 (Cincuenta y cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.), que fue la postura que ofreció este último en la subasta interna mediante la cual le fue adjudicado el bien de referencia.-----

### TERCERA. “Condiciones del Contrato”

Las partes aceptan sujetar sus derechos y obligaciones a lo siguiente: -----

1. “El comprador” deberá liquidar el precio pactado, en el domicilio que se ubica en las Torres No. 102, Residencial Galindas, de esta ciudad; para ello podrá realizar el pago en una sola exhibición el día primero de marzo del presente año, en el horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas; o si lo prefiere mediante dos exhibiciones, el 50% del costo del vehículo el día de la subasta, firmándose el contrato de compraventa respectivo, y el 50% restante el día 15 de marzo de 2016 dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas de la Coordinación Administrativa-----

El pago o pagos de referencia, podrán realizarse en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

2. La entrega real, material y jurídica del vehículo objeto de este contrato, se hará una vez que **"El comprador"** liquide, en tiempo y forma, a **"El Instituto"** la totalidad del precio en el que le fue adjudicado.-----.
3. Una vez que **"El comprador"** cubra, en tiempo y forma, la cantidad total de la operación motivo de este contrato, **"El Instituto"** le entregará la siguiente documentación en original: -----.
  - Factura.
  - Recibo de pago de tenencia.
  - Recibo de baja de placas.
  - Carnet de servicios.
  - Manual de instrucciones.
  - Manual de beneficiario.
4. Al momento de recibir el vehículo cuya propiedad adquiere, **"El comprador"** asumirá la responsabilidad sobre el buen uso del mismo.-----.

#### **CUARTA. "Pena Convencional"**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en caso de que **"El comprador"** no realice, al menos el pago correspondiente al 50% el día 1 de marzo de 2016, perderá el depósito de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) que realizó a la Coordinación Administrativa al hacer su postura. Si no realiza el segundo pago, el postor perderá la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que se descontarán del primer pago realizado; pudiendo ofrecerse al postor que haya quedado en segundo lugar, la adquisición del vehículo, siempre y cuando la oferta haya sido más alta que el valor de avalúo. En caso de que no esté interesado, se procederá a la subasta pública del vehículo.-----.

#### **QUINTA. "Cesión de Derechos"**

Las partes convienen que **"El Comprador"** no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

#### **SEXTA. "Modificaciones del contrato"**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----.

#### **SÉPTIMA. "Vigencia del contrato"**

El contrato entrará en vigor a partir de su firma y fenecerá una vez que las partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que de él derivan.-----.

**OCTAVA. “Controversias”**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.-----.

En caso de cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016.**

“EL COMPRADOR”



---

LIC. ARTURO RAMÓN MORALES VÁZQUEZ



---

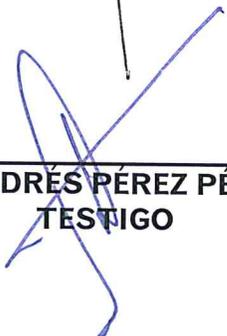
LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ.  
TESTIGO

“EL INSTITUTO “



---

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO



---

C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO